



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DECRETO N° 1.177

CHIGUAYANTE, 25 OCT. 2005

VISTOS : Lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales, la Ordenanza Local de Derechos Municipales por Permisos, Servicios y Concesiones, el Acuerdo N° 55-28-2005 del Concejo Municipal de Chiguayante, que aprueba modificaciones a la Ordenanza señalada; y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley 18.695 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO : Modifíquese la Ordenanza de Derechos de Aseo para el año 2006, en los términos que se indican:

1.- Remplácese el artículo 1 transitorio por el siguiente texto:

"Modifícase el valor de tarifa de extracción domiciliaria de basura para el año 2006: a 20.586.-"

El valor de los derechos de extracción por cada 200 litros adicionales de basura para el año 2006 será incrementada en un 15% de la tarifa anual".

2.- Agréguese el siguiente inciso segundo al artículo 5:

"El monto real de la tarifa de aseo, regirá por un periodo de tres años, pudiendo ser recalculada, conforme a variaciones objetivas en los ítems de costos, pero no más de una vez en un lapso de doce meses".

3.- Reemplácese el artículo 15 por el siguiente texto::

"Quedarán automáticamente exento de dicho pago aquellos usuarios cuyas viviendas o unidades habitacionales tengan un avalúo fiscal o inferior a 225 Unidades Tributarias Mensuales".

4.- Reemplácese el artículo 16 por el siguiente texto:

"Para aquellos usuarios cuyas viviendas tengan un avalúo en le rango 225 UTM y exento de pago de impuesto territorial, a proposición del Director de Desarrollo Comunitario podrá eximir, excepcionalmente y en casos calificados por dicha Dirección, del pago de derecho de aseo por el servicio ordinario, a aquellas personas que se encuentren en las siguientes situaciones:

DECTO. N° 1.177 /

2

- a) Que su grupo familiar tenga un porcentaje inferior a 550 puntos en la Encuesta Social CAS II.
- b) Que pertenezca a una familia beneficiaria del Programa Puente.
- c) Familias que alguno de sus integrantes padezcan una enfermedad catastrófica, la que deberá ser acreditada mediante respectiva certificación médica.
- d) Jefe de hogar con discapacidad, la que deberá ser certificada por un órgano competente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



FRANCISCO SANTIBÁÑEZ YAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



TOMÁS SOLÍS NOVA
ALCALDE

TSN/LTS/MGM/ EAC/vht.

Distribución:

- Interesado
- Dirección Jurídica
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Patentes y Rentas Municipales
- Archivo